



Dirección de Obras Municipales
Departamento de Urbanismo

PERMISO DE EDIFICACIÓN N°256 /2015

D.F.L. N° 2 MODIFICACION

FECHA PERMISO: 30 de ABRIL de 2015.-

VENCE: 30 de ABRIL de 2019.-
(si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:

de **2 PISOS** clase **G-4**

Ubicado en **AVDA. ZENTENO ESQ. LE MANS**

Población ----

PROPIETARIO: **INVERSIONES E INMOBILIARIA DEL SUR LTDA.**

R.U.T. N° **76.007.653-8**

Domiciliado en **OSORNO**

ARQUITECTO: **RODRIGO LOPEZ SCHADE**

N° patente profesional **3-986**

CONSTRUCTOR: **EDUARDO LOPEZ SCHADE**

N° patente profesional **3-1043**

SUPERVISOR: **RODRIGO LOPEZ SCHADE**

ROL de propiedad N° **3650-2**

218 Viviendas

Presupuesto: **MODIFICACION DE LOTEO.**

N° S/N°

Sector **ZONA H-2**

Calle **ERRAZURIZ N° 1348**

Domicilio **ERRAZURIZ N° 1348**

RUT N° **9.948.984-7**

Domicilio **ERRAZURIZ N° 1348**

RUT N° **9.020.637-0**

RUT N° **9.948.984-7**

Superficie terreno: **120.000,00 m².**

Derechos municipales: \$4.220.012, Cancelados según folio N°2208664 de fecha 30.04.2015.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°		
Subterráneo 1°		
1° piso	12.311.56.-	M²
2° piso	8.214.57.-	M²
3° piso		
4° piso		
5° piso		
6° piso		
Sgtes.		
TOTAL	20.526.13.-	M²

Notas al reverso:

-Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
-El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.




ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES



Dirección de Obras Municipales
Departamento de Urbanismo

- El presente Permiso de Edificación reemplaza al Permiso de Edificación N° 46/2014 del 11.02.2014 y al Permiso de Edificación N° 311/2014 del 11.09.2014, en el sentido que de incorporar dos nuevos modelos de viviendas, pareadas, pero sin modificar el número de viviendas totales que conforma el loteo, (218)
- El detalle de las viviendas a edificar es el siguiente:

Modelo vivienda Tipo 90 disminuye de 100 unidades a 78 unidades
Modelo vivienda Tipo 100 disminuye de 118 unidades a 100 unidades
Nuevo Modelo 1 Tipo A serán 10 unidades
Nuevo Modelo 1 Tipo B serán 11 unidades
Nuevo Modelo 2 Tipo A y B serán 19 unidades

Modelo	Cantidad	Sup. 1 ^{er} piso	Sup. 2 ^o piso	Sup. Unit.	Sub-total
TIPO 90	78	53,99 m ² .	31,92 m ² .	85,91 m ² .	6.700,98 m ² .
TIPO 100	100	61,74 m ² .	35,37 m ² .	97,11 m ² .	9.711,00 m ² .
Modelo 1 A	10	49,22 m ² .	56,60 m ² .	105,82 m ² .	1.058,20 m ² .
Modelo 1 B	11	50,87 m ² .	56,60 m ² .	107,47 m ² .	1.182,17 m ² .
Modelo 2 A y B	19	46,03 m ² .	52,59 m ² .	98,62 m ² .	1.873,78 m ² .
TOTAL	218	12.311,56 m².	8.214,57 m².		20.526,13 m².

- Con la presente modificación aumenta de 20.049,98m² a **20.526,13 m²** la superficie a edificar, aumentando en 476.15m² la superficie modificada.
- A la fecha se han recepcionado 42 viviendas; 19 viviendas tipo-90 y 23 viviendas tipo-100, según consta en la Recepción Parcial N° 322/2013 de 30.08.2013, las cuales se han excluido del presente Permiso de Edificación.
- Para la Recepción Final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. N°18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 32 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).